

The State of Texas

Elections Division  
P.O. Box 12060  
Austin, Texas 78711-2060  
[www.sos.state.tx.us](http://www.sos.state.tx.us)



Nandita Berry  
Secretary of State

Phone: 512-463-5650  
Fax: 512-475-2811  
Dial 7-1-1 For Relay Services  
(800) 252-VOTE (8683)

NOVEMBER 4, 2014 ELECTION

FULL TEXT OF PROPOSED  
CONSTITUTIONAL AMENDMENT

ENGLISH AND SPANISH

SENATE JOINT RESOLUTION

proposing a constitutional amendment to provide for the transfer of certain general revenue to the economic stabilization fund and to the state highway fund and for the dedication of the revenue transferred to the state highway fund.

BE IT RESOLVED BY THE LEGISLATURE OF THE STATE OF TEXAS:

SECTION 1. Section 49-g, Article III, Texas Constitution, is amended by amending Subsections (c), (d), and (e) and adding Subsections (c-1) and (c-2) to read as follows:

(c) Not later than the 90th day of each fiscal year, the comptroller of public accounts shall transfer from the general revenue fund to the economic stabilization fund and the state highway fund the sum of the amounts described [prescribed] by Subsections (d) and (e) of this section, to be allocated as provided by Subsections (c-1) and (c-2) of this section. However, if necessary and notwithstanding the allocations prescribed by Subsections (c-1) and (c-2) of this section, the comptroller shall reduce proportionately the amounts described by Subsections (d) and (e) of this section to be transferred and allocated to the economic stabilization fund to prevent the amount in that [the] fund from exceeding the limit in effect for that biennium under Subsection (g) of this section. Revenue transferred to the state highway fund under this subsection may be used only for constructing, maintaining, and acquiring rights-of-way for public roadways other than toll roads.

(c-1) Of the sum of the amounts described by Subsections (d) and (e) of this section and required to be transferred from the general revenue fund under Subsection (c) of this section, the comptroller shall allocate one-half to the economic stabilization fund and the remainder to the state highway fund, except as provided by Subsection (c-2) of this section.

(c-2) The legislature by general law shall provide for a procedure by which the allocation of the sum of the amounts described by Subsections (d) and (e) of this section may be adjusted to provide for a transfer to the economic stabilization fund of an amount greater than the allocation provided for under Subsection (c-1) of this section with the remainder of that sum, if any, allocated for transfer to the state highway fund. The allocation made as provided by that general law is binding on the comptroller for the purposes of the transfers required by Subsection (c) of this section.

(d) If in the preceding year the state received from oil

production taxes a net amount greater than the net amount of oil production taxes received by the state in the fiscal year ending August 31, 1987, the comptroller shall transfer under Subsection (c) of this section and allocate in accordance with Subsections (c-1) and (c-2) of this section [~~to the economic stabilization fund~~] an amount equal to 75 percent of the difference between those amounts. The comptroller shall retain the remaining 25 percent of the difference as general revenue. In computing the net amount of oil production taxes received, the comptroller may not consider refunds paid as a result of oil overcharge litigation.

(e) If in the preceding year the state received from gas production taxes a net amount greater than the net amount of gas production taxes received by the state in the fiscal year ending August 31, 1987, the comptroller shall transfer under Subsection (c) of this section and allocate in accordance with Subsections (c-1) and (c-2) of this section [~~to the economic stabilization fund~~] an amount equal to 75 percent of the difference between those amounts. The comptroller shall retain the remaining 25 percent of the difference as general revenue. For the purposes of this subsection, the comptroller shall adjust the [~~his~~] computation of revenues to reflect only 12 months of collection.

SECTION 2. The following temporary provision is added to the Texas Constitution:

TEMPORARY PROVISION. (a) This temporary provision applies to the constitutional amendment proposed by the 83rd Legislature, 3rd Called Session, 2013, to provide for the transfer of certain general revenue to the economic stabilization fund and to the state highway fund and for the dedication of the revenue transferred to the state highway fund.

(b) The amendment to Section 49-g, Article III, of this constitution takes effect immediately on the final canvass of the election on the amendment. If, between September 1, 2014, and the effective date of that constitutional amendment, the comptroller of public accounts has transferred from general revenue to the economic stabilization fund amounts in accordance with Subsections (c), (d), and (e) of that section, as those subsections existed at the time of the transfer, as soon as practicable after the effective date of the amendment, the comptroller shall return the transferred amounts from the economic stabilization fund to general revenue and transfer from general revenue to the economic stabilization fund and the state highway fund amounts in accordance with the amended provisions and in accordance with general law, notwithstanding the requirement of Subsection (c) of that section that the transfers for that fiscal year be made before the 90th day of the fiscal year beginning September 1, 2014.

(c) This temporary provision expires January 1, 2017.

SECTION 3. This proposed constitutional amendment shall be submitted to the voters at an election to be held November 4, 2014. The ballot shall be printed to permit voting for or against the proposition: "The constitutional amendment providing for the use and dedication of certain money transferred to the state highway fund to assist in the completion of transportation construction, maintenance, and rehabilitation projects, not to include toll roads."

---

President of the Senate

---

Speaker of the House

I hereby certify that S.J.R. No. 1 was adopted by the Senate on July 30, 2013, by the following vote: Yeas 22, Nays 3.

---

Secretary of the Senate

I hereby certify that S.J.R. No. 1 was adopted by the House on August 5, 2013, by the following vote: Yeas 106, Nays 21, one present not voting.

---

Chief Clerk of the House

Resolución Conjunta del Senado Número 1

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

proponiendo una enmienda constitucional relacionada con la transferencia de ciertos Fondos del Fondo General de Ingresos al Fondo de Estabilización Económica y al Fondo Estatal de Carreteras y para aplicar los ingresos transferidos al Fondo Estatal de Carreteras.

LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE TEXAS RESUELVE:

SECCIÓN 1. La sección 49-g, del artículo III de la Constitución de Texas se enmienda, modificando los incisos (c), (d) y (e) y agregando los incisos (c-1) y (c-2) y queda redactada de la siguiente manera:

(c) A más tardar el 90avo día de cada año fiscal, el contralor de las cuentas públicas deberá transferir del Fondo General de Ingresos al Fondo de Estabilización Económica y al Fondo Estatal de Carreteras el total de los importes que se especifican ~~(estipulan)~~ en los incisos (d) y (e) de esta sección, que serán asignados de la manera prevista en los incisos (c-1) y (c-2) de esta sección. Sin embargo, si fuera necesario, y sin perjuicio de las asignaciones especificadas en los incisos (c-1) y (c-2) de esta sección, el Contralor deberá reducir proporcionalmente los importes especificados en los incisos (d) y (e) de esta sección que serán transferidos y asignados al Fondo de Estabilización Económica para evitar que el saldo en ese fondo exceda el límite vigente para el bienio conforme al inciso (g) de esta sección. Los ingresos transferidos al Fondo Estatal de Carreteras conforme a este inciso podrán ser utilizados solamente para la construcción, mantenimiento y adquisición de derechos de vía en las carreteras públicas que no sean caminos de peaje.

(c-1) El Contralor asignará el cincuenta por ciento (50%) del total de los importes especificados en los incisos (d) y (e) de esta sección y que deban ser transferidos del Fondo General de Ingresos conforme al inciso (c) de esta sección, al Fondo de Estabilización Económica y el resto al Fondo Estatal de Carreteras, excepto en los casos especificados en el inciso (c-2) de esta sección.

(c-2) Por ley general, la Legislatura deberá estipular un procedimiento mediante el cual pueda ajustarse la asignación del total de los importes que se describen en los incisos (d) y (e)

Resolución Conjunta del Senado Número 1

de esta sección para asegurar la transferencia al Fondo de Estabilización Económica de un importe mayor que la asignación estipulada en el inciso (c-1) de esta sección con el remanente de este importe, si lo hubiera, asignándose para ser transferido al Fondo Estatal de Carreteras. La asignación de fondos llevada a cabo de la manera estipulada en esa ley general es obligatoria para el Contralor para los propósitos de las transferencias requeridas en el inciso (c) de esta sección.

(d) En caso de que el año anterior el estado hubiera recibido como resultado de los impuestos cobrados por producción de petróleo un importe neto mayor al importe neto de los impuestos de producción de petróleo recibido por el estado por el año fiscal que finalizó el 31 de agosto de 1987, el Contralor deberá transferir conforme al inciso (c) de esta sección y asignará los fondos de conformidad con los incisos (c-1) y (c-2) de esta sección. ~~{al Fondo de Estabilización Económica}~~ un importe igual al 75 por ciento de la diferencia entre esos importes. El Contralor deberá retener la diferencia restante de 25 por ciento como ingreso general. Al calcular el importe neto de los impuestos de producción de petróleo recibidos, el Contralor no podrá tomar en cuenta los reintegros pagados como resultado de pleitos por cargos excesivos.

(e) En caso de que el año anterior el estado hubiera recibido como resultado de los impuestos cobrados por producción de gas un importe neto mayor al importe neto de los impuestos de producción de gas recibidos por el estado por el año fiscal que finalizó el 31 de agosto de 1987, el Contralor deberá transferir conforme al inciso (c) de esta sección y asignará los fondos de conformidad con los incisos (c-1) y (c-2) de esta sección ~~{al Fondo de Estabilización Económica}~~ un importe igual al 75 por ciento de la diferencia entre esos importes. El Contralor deberá retener la diferencia restante de 25 por ciento como ingreso general. Para los propósitos de este inciso, el Contralor deberá ajustar el ~~(su)~~ cálculo de ingresos para que refleje solamente 12 meses de cobranzas.

SECCIÓN 2. Se agrega a la Constitución de Texas la siguiente disposición temporal:

DISPOSICIÓN TEMPORAL. (a) Esta disposición temporal es aplicable a la enmienda constitucional propuesta por la 83ava Legislatura, 3ra Sesión Convocada, 2013, a los efectos de

Resolución Conjunta del Senado Número 1

transferir ciertos ingresos generales al Fondo de Estabilización Económica y al Fondo de Carreteras Estatales y para la dedicación de los ingresos transferidos al Fondo Estatal de Carreteras.

(b) La enmienda de la sección 49-g, artículo III, de esta Constitución se hará efectiva inmediatamente después del escrutinio final de las elecciones respecto a la enmienda. En caso de que, entre el 1 de septiembre de 2014 y la fecha efectiva de esa enmienda constitucional, el Contralor de las cuentas públicas haya transferido del Fondo de Ingresos Generales al Fondo de Estabilización Económica y de conformidad con los incisos (c), (d), y (e) de esa sección, ya que los citados incisos existían en el momento de la transferencia, tan pronto como sea práctico después de la fecha efectiva de la enmienda, el Contralor deberá reintegrar los importes transferidos desde el Fondo de Estabilización Económica al Fondo General de Ingresos y transferirá del fondo General de Ingresos al Fondo de Estabilización Económica y al Fondo Estatal de Carreteras los importes correspondientes según las disposiciones enmendadas y la ley general, sin perjuicio del requisito del inciso (c) de esa sección de que las transferencias correspondientes a ese año fiscal deban llevarse a cabo antes del 90avo día del año fiscal que empieza el 1 de septiembre de 2014.

(c) Esta disposición temporal estará vigente hasta el 1 de enero de 2017.

SECCIÓN 3. Esta propuesta de enmienda constitucional será sometida a los votantes en una elección que se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2014. La boleta se imprimirá de manera tal que se pueda realizar una votación a favor o en contra de la proposición: "La enmienda constitucional que establece el uso y dedicación de ciertos fondos transferidos al Fondo Estatal de Carreteras para ayudar a finalizar la construcción, mantenimiento y rehabilitación en relación con el transporte, no incluye caminos de peaje."

Resolución Conjunta del Senado Número 1

---

Presidente del Senado

---

Presidente de la Cámara de  
Representantes

Certifico que la Resolución Conjunta del Senado Número 1 fue aprobada por el Senado el 30 de julio de 2013 con la siguiente votación: A favor: 22, En contra: 3

---

Secretario del Senado

Certifico que la Resolución Conjunta del Senado Número 1 fue aprobada por la Cámara de Representantes el 5 de agosto de 2013 con la siguiente votación: A favor: 106, En contra: 21, uno de los representantes presentes no emitió su voto.

---

Secretario General de la  
Cámara de Representantes